

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 1.521/13

### **EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 10.000 HABITANTES) Y ENTIDADES LOCALES MENORES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES, AÑO 2013.**

#### **1.- BENEFICIARIOS.**

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes, y Entidades Locales Menores que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **2.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes y Entidades Locales menores para la realización de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios, pudiéndose incluir en consecuencia las actuaciones, de obras de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

#### **PROGRAMA DE ACTUACIONES**

##### **1) Ciclo Hidráulico:**

- 1.1. Traídas de agua
  - 1.1.1 Captación.
  - 1.1.2 Conducción.
  - 1.1.3 Potabilización.
  - 1.1.4 Depósito. 1.1.5 Otras obras.
- 1.2. Red de distribución
  - 1.2.1 Nuevas Redes.
  - 1.2.2 Renovación de redes existentes.
- 1.3. Red de alcantarillado
  - 1.3.1 Nuevas Redes.

- 1.3.2 Renovación de redes existentes.
- 1.4. Vertido y depuración
  - 1.4.1 Emisario.
  - 1.4.2 Depuración.
- 2) Urbanización de calles y plazas públicas.
- 3) Urbanización de calles y plazas públicas en conjuntos histórico-artísticos.
- 4) Pavimentación y acerado.
- 5) Alumbrado Público.
- 6) Parque Público.
- 7) Consultorio Médico.
- 8) Casa Consistorial.
- 9) Centro de Cultura.
- 10) Centro de Convivencia.
- 11) Cementerio.
- 12) Instalaciones deportivas.
- 13) Otras obras y/o equipamientos en edificios municipales

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos al pago de redacción de proyecto técnico o dirección de las obras

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero a 30 de noviembre de 2013.

### **3. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2013, partida 151/76202 que ascenderá a 2.256.150,00 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Se podrá anticipar hasta el 70 % de la subvención, previa solicitud del Ayuntamiento beneficiario.

### **4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro de esta Excm. Diputación Provincial antes del día 31 de mayo de 2013 conforme al modelo que se adjunta en el Anexo 1 .

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento o entidad menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

Trascurrido este plazo y una vez aplicados los criterios se determinarán los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarios y la cantidad concedida comunicando dicha resolución a los mismos.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo.

#### **5.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES**

PRIMERO: Se asignará a cada uno de los municipios de la provincia una cantidad fija de 5.000,00 €.

SEGUNDO: Cada municipio recibirá 9 € por habitante. (Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2012).

TERCERO: Se asignará a las Entidades Menores Locales una cantidad fija de 5.000,00 €.

#### **6.- ÓRGANO COMPETENTE**

El Presidente es el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria así como para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria

#### **7.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Una vez concedida la subvención podrá anticiparse el 70 % de la misma siempre que el Ayuntamiento lo solicite y se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto. (Anexo II y III).

Los Ayuntamientos deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso que la inversión subvencionada se contrate con un tercero, la justificación deberá contener los siguientes extremos:

- Certificado del Secretario/a Interventor/a que acredite:

1. Que se ha destinado la subvención a la finalidad a la que fue concedida.

2. Que para la realización de la inversión subvencionada se han reconocido obligaciones por importe de ..... €.

No será necesario que se acredite el pago de la inversión si bien en el plazo de un mes desde que Diputación haya abonado la subvención al Ayuntamiento, deberá acreditarse por éste el pago a la empresa contratista siempre que las obras no sean ejecutadas por Administración.

3. El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

4. No se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad. En el caso en que haya percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.

- Copia compulsada de las facturas acreditativas del gasto subvencionado.

• En el caso en que la obra exceda del límite del contrato menor el Ayuntamiento deberá aportar en la justificación copia compulsada de tres ofertas que se hayan solicitado salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

**En el caso de que la actividad subvencionada se realice por administración se presentará a la Diputación la siguiente documentación justificativa:**

1. Memoria valorada o proyecto técnico de la actuación
2. Informe de la Secretaría e Intervención, de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público
3. Certificado de gastos emitido por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento que acredite que se ha realizado la totalidad de la inversión aprobada (Anexo III).
4. Certificado del Secretario de no haber percibido mas subvenciones para la misma finalidad.

En el caso que el importe de las actuaciones sea igual o mayor de 30.000 euros deberá adjuntarse memoria valorada o proyecto técnico de la actuación y certificación con acta de recepción de la misma o factura.

El plazo de justificación concluye el 20 de diciembre de 2013. Caso de no realizarse en dicho plazo, el Ayuntamiento deberá reintegrar la subvención recibida.

#### **8.- INCOMPATIBILIDADES**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada

Ávila a 19 de abril de 2013

El Presidente, *llegible*